

**8417** ORDEN de 10 de abril de 1985 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de Educación Física

Itmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores Agregados de Bachillerato para la asignatura de Educación Física, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de marzo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para 1985, y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, en dicha asignatura.

Este Ministerio, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en la asignatura de Educación Física en plazas situadas fuera de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia educativa, con arreglo a las siguientes

### Bases

#### 1. Normas generales

1.1 Número de plazas.—El número de plazas que se convoca es de 250, todas ellas en expectativa de ingreso.

1.2 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

#### 2. Condiciones que deben reunir los aspirantes

##### 2.1 Generales:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, según establece el artículo 2.º del Real Decreto 1876/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24).

2.1.3 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.1.7 Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso como Profesores en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato en alguno de los siguientes Centros:

- Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones Delegadas.
- Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- Centros oficiales de Patronato.
- Secciones filiales.
- Colegios libres adoptados o Centros municipales, con número de Registro de Personal.
- Centros de Enseñanzas Integradas.
- Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato elemental o superior.
- Centros especializados de Curso Preuniversitario.
- Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los Licenciados universitarios que hubiesen terminado los estudios de la especialidad de «Pedagogía» o «Ciencias de la Educación».

2.2 El cumplimiento de las condiciones exigidas en la base anterior se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito del apartado 2.1.7, que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 10 de la presente Orden.

#### 3. Solicitudes y pagos de derechos

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancias, por quintuplicado, con-

forme al modelo que se acompaña como anexo y que se hallará a su disposición en las Direcciones Provinciales del Departamento, Oficinas de Educación y Ciencia y en los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

3.2 Organos a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En el Registro General del Ministerio.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Importe y pago de derechos.—Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.680 pesetas (de las cuales 240 serán de formación de expediente y 2.440 de derechos de examen); se ingresarán en la cuenta corriente número 7560295, «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato», de la Caja Postal de Ahorros.

En las solicitudes deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

3.5 Defectos de las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores de las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal y Servicios hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Dirección General de Personal y Servicios, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Recurso contra la lista definitiva.—Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. Designación, composición y actuación de los Tribunales de las fases de concurso y oposición

5.1 Tribunales calificadoros.—La Dirección General de Personal y Servicios procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, según lo dispuesto en el Real Decreto 1876/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios.

5.2 Composición de los Tribunales.—Los tribunales serán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente designado por el Ministerio de Educación y Ciencia entre funcionarios de la Inspección Educativa o Catedráticos numerarios de Bachillerato.

b) Cuatro Vocales, elegidos por sorteo entre funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, para cuyo ingreso se exija título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Dos de dichos Vocales se elegirán entre quienes posean el título de Licenciado en «Educación Física» o, en su defecto, entre quienes acrediten la adecuada especialización. Si ello no fuera posible, se incorporarán al Tribunal, en calidad de Asesores, dos Profesores de los Institutos Nacionales de Educación Física que posean el título de Licenciado en «Educación Física».

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

El sorteo mencionado se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se determine mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3 Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4 En los casos en que se nombre más de un Tribunal, el Presidente del Tribunal número 1 actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio y las normas del ejercicio práctico.

5.5 En el supuesto de que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de las asignaturas por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales, de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que haya de corresponder a cada Tribunal no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal y Servicios (Sección de Provisión de Plazas de Bachillerato, calle Alcalá, número 36-1.º, 28014 Madrid) el número de aspirantes presentados al primer ejercicio.

5.6 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrán de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.7 Constitución de los Tribunales.

5.7.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal y Servicios; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la resolución que los haya nombrado.

5.7.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

## 6. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición

6.1 Las pruebas comenzarán a partir del día 8 de julio y deberán haber concluido el 30 de septiembre de 1985. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación con la letra «J», «K», etc., según corresponda.

Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, que será simultáneo, en caso de existir más de un Tribunal, así como las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio.

6.2 En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4 Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.5 El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal y Servicios de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

6.6 Concurso.—No será, en ningún caso, eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7 Cuestionario.—Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el anexo II de la Orden ministerial.

6.8 Oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero.—Primer ejercicio. Tendrá dos partes: La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema que ha de elegir el opositor de entre tres, escogidos a suerte, en cada Tribunal de los cuestionarios que figuran como anexo I de la Orden citada en la base 6.7 de la presente convocatoria.

La segunda parte, que podrá constar, a su vez, de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico relacionadas con el contenido del anexo II de la Orden citada en la base 6.7 y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en la base 6.1 de la presente convocatoria. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente con los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1.

La exposición o, en su caso, lectura de los ejercicios será pública, y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la exposición o lectura la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo.—Ejercicio oral: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante entre tres sacados a suerte del cuestionario comprendido en el anexo I, citado en la base 6.7. Cada aspirante dispondrá de un hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante cuatro horas para su preparación, durante las que podrá consultar material bibliográfico.

Al término del ejercicio oral el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como mínimo, en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

6.9 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

## 6.10 Calificación:

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le corresponda con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de 0 a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios en la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificación-

nes máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición los opositores que hayan superado las pruebas.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales por exceder del número de plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

7.2 En los casos en que haya más de un Tribunal la Dirección General de Personal y Servicios confeccionará una lista única de la asignatura con todos los aspirante que hayan superado las fases de concurso-oposición, la cual se formará ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta la cienmillesima.

7.3 En caso de que al confeccionar la lista única de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en la base 6.8.

7.4 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo IV de la presente convocatoria. En caso de que algún opositor aprobado no presentara declaración jurada o promesa en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el párrafo anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, las provincias a las que desearían ser destinados provisionalmente conforme al modelo II anexo a la presente convocatoria. Simultáneamente, todos los opositores aprobados deberán remitir a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de la provincia a la que desean ser destinados en primer lugar una instancia conforme al anexo III de la presente convocatoria solicitando plaza en dicha provincia. En el caso de no existir vacantes en dicha provincia el Ministerio procederá a destinar al opositor a una de las restantes o a cualquier otra dentro de su ámbito territorial, teniendo en cuenta tanto el número obtenido en la lista única como las necesidades de profesorado, a medida que se vayan produciendo vacantes.

7.5 El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden con la lista única de aprobados de la asignatura de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base IX de la Orden ministerial.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal y Servicios les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudique tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial del Ministerio de Educación y Ciencia.

### 8. Incompatibilidades

Según lo establecido en la base XI de la Orden ministerial.

8.1 Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren en esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas de las Comunidades Autónomas.

8.2 Los opositores que superen este concurso-oposición en alguna de las asignaturas convocadas con arreglo a la Orden ministerial de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y la ampliación a ésta de 25 de marzo deberán optar por una

de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal y Servicios (Sección de Provisión de Plazas, calle Alcalá, número 36, primera planta, Madrid 28014), en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal. En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

### 9. Fase de prácticas

9.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

9.2 Las prácticas se calificarán con «Apto» o «No apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora constituida por: Un funcionario de la Inspección Educativa como Presidente y como Vocales por los Catedráticos numerarios de Bachillerato y Profesores agregados de dicho nivel que en número igual se determine en cada supuesto.

9.3 La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

9.4 Los aspirantes que no superen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

9.5 Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes habiendo superado la oposición hayan prestado servicios previos por un periodo de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas en alguno de los Centros enumerados en los subapartados del a) al f), ambos inclusive, de la base 2.1.7 de la presente convocatoria.

### 10. Relación de aprobados y presentación de documentos

10.1 Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal y Servicios se procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados en el concurso-oposición.

10.2 Los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado anterior habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de aptitud pedagógica para bachillerato expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estaría prestando desde el momento de la aparición de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el acto de presentación de opositores ante el Tribunal, como Profesores en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en la norma 2.1.7. En este último caso, la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a), b) y c), por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro, y por el Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Bachillerato, si se trata de Centros enumerados en los apartados del d) al f). En estas certificaciones, en el caso de los Centros enumerados en los apartados del a) al f), deberá hacerse constar el número del Registro de Personal.

f) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

10.3 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicio del Ministerio u Organismo del que dependan en la que se consigne de modo expreso los siguientes datos:

- Indicación del Cuerpo al que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en el servicio activo.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Título académico que poseen y fecha de expedición.
- Certificado de aptitud pedagógica o docencia.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en los anteriores apartados c) y d) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

#### 11. Nombramiento de funcionario de carrera

11.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2 Aquellos opositores que habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas (incluidos los contemplados en la base 9.5) no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta

de vacantes presupuestarias, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto) no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

#### 12. Toma de posesión

En el plazo de un mes contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal y Servicios.

#### 13. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. L. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Hmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

#### ANEXO I

#### BAREMO

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
<b>1.- Servicios docentes prestados.</b>		
Por cada curso académico de servicios prestados como Profesor de Educación Física en Centros Públicos de E.U.F., Formas de Profesional y Enseñanzas Integradas con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas, cuando se presenten por el ámbito territorial en el que están destinados actualmente o tuvieran el mismo destino.	1,70	Fotocopia comprobada del nombramiento y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de personal.
A los efectos de este apartado se considerará en o curso completo seis meses, incluyendo el presente curso académico.		
No podrán acumularse puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.		
En ningún caso podrán obtenerse por este apartado más de 8 puntos y medio.		
A los efectos de demostración de los méritos del presente apartado, si los Centros en los que se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.		
<b>2.- Méritos docentes.</b>		
2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto de concurso-oposición.		Los ejemplares correspondientes.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
Se podrá asignar por estos dos apartados un máximo de 1 punto. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.		
<b>3.- Méritos académicos.</b>		
3.1. Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente .....	0,30	Certificación académica, o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo ...	0,30	Certificación académica, o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo .....	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como mérito.
3.4. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas .....	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como mérito.
3.5. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades .....	0,10	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como mérito.

Por el apartado 3 en ningún caso podrá obtenerse más de 1 punto.

Cuando se trate de títulos sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el idioma español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO II

CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO.- ASIGNATURA: EDUCACION FISICA

Impreso de petición de provincia a efectos de destino

Don ..... con documento nacional de identidad número ....., nacido el día .... de ..... de 19....., con domicilio en ..... número..... (Calle, plaza o avenida) (localidad y provincia) teléfono número .....

Efectuó la siguiente petición de provincias por orden de referencia:

- |     |     |
|-----|-----|
| 1.  | 15. |
| 2.  | 16. |
| 3.  | 17. |
| 4.  | 18. |
| 5.  | 19. |
| 6.  | 20. |
| 7.  | 21. |
| 8.  | 22. |
| 9.  | 23. |
| 10. | 24. |
| 11. | 25. |
| 12. | 26. |
| 13. | 27. |
| 14. | 28. |

Y para que así conste, firmo la presente petición.

En ..... de ..... de 19.....  
(Firma)

Instrucciones para cumplimentar el impreso.

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de provincias, dado que si así no se hiciera, podría obtenerse destino en una provincia no deseada. No podrán ser objeto de petición las provincias del País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Canarias y Valencia.

ANEXO III

SOLICITUD DE DESTINO

Don ..... con documento nacional de identidad número ..... nacido el ..... domiciliado en ..... calle o plaza ..... número ..... teléfono ..... que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura ..... manifiesta que desea ser destinado en primer lugar en esa provincia.

..... de ..... de 1985.

Ilmo. Sr. Director Provincial de Educación y Ciencia en .....

ANEXO IV

Declaración jurada o promesa

Don ..... con documento nacional de identidad número ..... nacido el ..... domicilio en ..... calle o plaza ..... número ..... teléfono ..... que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura .....

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1):

Que reúne los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español.
- 2.- Tener cumplidos los dieciocho años.
- 3.- Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- 4.- No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
- 5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.- Comprometarse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (Boletín Oficial del Estado del 6)
- 7.- Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para bachillerato, expedido por el Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarlo prestando en el presente curso como Profesor (2).

(Fecha y firma)

(1) Elijase la fórmula

(2) Declárese el requisito que posea.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- El interesado deberá presentar cinco ejemplares de esta instancia original y cuatro fotocopias debidamente cumplimentada, cuyos destinatarios son la Administración, el C.P.D., la Caja Postal de Ahorros (2 ejemplares) y el propio interesado.
- Se ruega al solicitante cumplimentar correctamente el impreso dando que la omisión de datos, la diligenciaci3n incorrecta o con errores o tachaduras podrá motivar su tramitaci3n. La solicitud se rellenará a máquina o en letra tipo imprenta.
- Para las convocatorias de E.G.B., Bachillerato y Formaci3n Profesional, los códigos de cuerpo, asignatura o área y provincia de examen son los que se detallan a continuaci3n. Para las restantes convocatorias no debe cumplimentarse código alguno.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA  
 CONCURSO-OPOSICION PARA ACCESO A CUERPOS  
 DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

1. CUERPO ASIGNATURA O AREA A QUE ASPERA Y PROVINCIA DE EXAMEN (Inscripci3n nombre y apellidos)

1.1 Cuerpo ..... Cód. .... Nombre ..... Cód. ....

1.2 Asignatura o area ..... Cód. .... Nombre ..... Cód. ....

1.3 Provincia de examen (solo para E.G.B.I.)

2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

2.1 Fecha Convocatoria

2.2 Accede (Tachar la casilla que correspondiera)

a) Libre .....

b) Reserva de libro prevista en el apartado 1 de la base IV de la O.M. de 21/3/85 .....

c) Reserva de libro prevista en el apartado 2 de la base IV de la O.M. de 21/3/85 .....

3. DATOS PERSONALES

3.1 Primer Apellido ..... Segundo Apellido ..... Fecha Nacimiento

3.2 Sexo

3.3 Estado Civil

3.4 D.N.I.

3.5 Fecha Nacimiento

3.6 Teléfono (con prefijo)

3.7 Domicilio - calle o plaza y número

3.8 Localidad (con indicativo postal)

3.9 Provincia

4. FORMACION

4.1 Titulaci3n

4.2 Centro de expedici3n

5. SERVICIOS EFECTUOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

5.1 Cuerpo o Escala a que pertenece

5.2 Centro de destino

5.3 Fecha de ingreso

5.4 Fecha de salida

5.5 Número de Registro de Personal

6. SERVICIOS EFECTUOS PRESTADOS COMO CONTRATADO ADJUNTO DE COLABORACION TEMPORAL

6.1 Cuatrero o Escala

6.2 Centro de destino

6.3 Fecha de ingreso

6.4 Fecha de salida

6.5 Fecha de ingreso

6.6 Fecha de salida

6.7 Fecha de ingreso

6.8 Fecha de salida

El abajo firmante declara ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Funci3n P3blica y que expresamente se declara en la condici3n de funcionario de carrera, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... de ..... de 1985

(Firma)

ILUM. SA DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha verificado que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Funci3n P3blica y que expresamente se declara en la condici3n de funcionario de carrera, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Caja Postal de Ahorros (con indicativo postal)

CONVOCATORIA DE MAESTROS DE TALLER		CONVOCATORIA DE MAESTROS DE TALLER	
CODIGOS DE ASIGNATURAS		CODIGOS DE ASIGNATURAS	
01	Prácticas de Metal	01	Prácticas de Metal
02	Prácticas de Electricidad	02	Prácticas de Electricidad
03	Prácticas de Electrónica	03	Prácticas de Electrónica
04	Prácticas de Automación	04	Prácticas de Automación
05	Prácticas de Delineación	05	Prácticas de Delineación
06	Prácticas Administrativas y Comerciales	06	Prácticas Administrativas y Comerciales
07	Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)	07	Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)
08	Prácticas de Sinterización	08	Prácticas de Sinterización
09	Taller de la Mujer	09	Taller de la Mujer
10	Taller Textil	10	Taller Textil
11	Taller de la Piel	11	Taller de la Piel
12	Taller de Molds y Delineación	12	Taller de Molds y Delineación
13	Taller de Pluquería y Estética	13	Taller de Pluquería y Estética
14	Taller de Artes Gráficas	14	Taller de Artes Gráficas
15	Taller de Construcción y Obras	15	Taller de Construcción y Obras
16	Prácticas de Minería	16	Prácticas de Minería
17	Prácticas Agrarias	17	Prácticas Agrarias
18	Prácticas de Hostelería y Turismo	18	Prácticas de Hostelería y Turismo
19	Prácticas de Ingeniería y Sondido	19	Prácticas de Ingeniería y Sondido
20	Prácticas de Informática de Gestión	20	Prácticas de Informática de Gestión
21	Prácticas de Informática de Gestión	21	Prácticas de Informática de Gestión
22	Prácticas de Informática de Gestión	22	Prácticas de Informática de Gestión
23	Prácticas de Informática de Gestión	23	Prácticas de Informática de Gestión
24	Prácticas de Informática de Gestión	24	Prácticas de Informática de Gestión
CONVOCATORIA DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO		CONVOCATORIA DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO	
CODIGOS DE ASIGNATURAS		CODIGOS DE ASIGNATURAS	
01	Francia	01	Francia
02	Grupo	02	Grupo
03	Latín	03	Latín
04	Lengua y Literatura Española	04	Lengua y Literatura Española
05	Geografía e Historia	05	Geografía e Historia
06	Matemáticas	06	Matemáticas
07	Física y Química	07	Física y Química
08	Ciencias Naturales	08	Ciencias Naturales
09	Dibujo	09	Dibujo
10	Francés	10	Francés
11	Inglés	11	Inglés
12	Alemán	12	Alemán
13	Italiano	13	Italiano
14	Portugués	14	Portugués
15	Castellano	15	Castellano
16	Gallego	16	Gallego
17	Catalán	17	Catalán
18	Basco	18	Basco
19	Valenciano	19	Valenciano
20	Provenzal	20	Provenzal
21	Portugués	21	Portugués
22	Castellano	22	Castellano
23	Gallego	23	Gallego
24	Catalán	24	Catalán
25	Basco	25	Basco
26	Valenciano	26	Valenciano
27	Provenzal	27	Provenzal
28	Portugués	28	Portugués
29	Castellano	29	Castellano
30	Gallego	30	Gallego
31	Catalán	31	Catalán
32	Basco	32	Basco
33	Valenciano	33	Valenciano
34	Provenzal	34	Provenzal
35	Portugués	35	Portugués
36	Castellano	36	Castellano
37	Gallego	37	Gallego
38	Catalán	38	Catalán
39	Basco	39	Basco
40	Valenciano	40	Valenciano
41	Provenzal	41	Provenzal
42	Portugués	42	Portugués
43	Castellano	43	Castellano
44	Gallego	44	Gallego
45	Catalán	45	Catalán
46	Basco	46	Basco
47	Valenciano	47	Valenciano
48	Provenzal	48	Provenzal
49	Portugués	49	Portugués
50	Castellano	50	Castellano
51	Gallego	51	Gallego
52	Catalán	52	Catalán
53	Basco	53	Basco
54	Valenciano	54	Valenciano
55	Provenzal	55	Provenzal
56	Portugués	56	Portugués
57	Castellano	57	Castellano
58	Gallego	58	Gallego
59	Catalán	59	Catalán
60	Basco	60	Basco
61	Valenciano	61	Valenciano
62	Provenzal	62	Provenzal
63	Portugués	63	Portugués
64	Castellano	64	Castellano
65	Gallego	65	Gallego
66	Catalán	66	Catalán
67	Basco	67	Basco
68	Valenciano	68	Valenciano
69	Provenzal	69	Provenzal
70	Portugués	70	Portugués
71	Castellano	71	Castellano
72	Gallego	72	Gallego
73	Catalán	73	Catalán
74	Basco	74	Basco
75	Valenciano	75	Valenciano
76	Provenzal	76	Provenzal
77	Portugués	77	Portugués
78	Castellano	78	Castellano
79	Gallego	79	Gallego
80	Catalán	80	Catalán
81	Basco	81	Basco
82	Valenciano	82	Valenciano
83	Provenzal	83	Provenzal
84	Portugués	84	Portugués
85	Castellano	85	Castellano
86	Gallego	86	Gallego
87	Catalán	87	Catalán
88	Basco	88	Basco
89	Valenciano	89	Valenciano
90	Provenzal	90	Provenzal
91	Portugués	91	Portugués
92	Castellano	92	Castellano
93	Gallego	93	Gallego
94	Catalán	94	Catalán
95	Basco	95	Basco
96	Valenciano	96	Valenciano
97	Provenzal	97	Provenzal
98	Portugués	98	Portugués
99	Castellano	99	Castellano
100	Gallego	100	Gallego